

RESOLUCION No. 0231 - AD - 83

Lima,	4	de	abril	do	10	83	
,			***************************************	ue	13	h	

Vista la solicitud de Reconocimiento Oficial presentada por el Club Deportivo "SPORT MICAELA BASTIDAS" de Pto.Supecon domicilio en la Calla Callao Nº 999 del Distrito de Pto. Supe, Provincia de Chancay, Dpto. de Lima

CONSIDERANDO:

Que, el Club recurrente ha cumplido con los requisitos establecidos en el -- Art. 5° del D.L. 22068, modificatorio del Art. 106° del D.L. 20555, para ser reconocido oficialmente y calificado como Club Deportivo Comunitario Vecinal, en armonía con lo ordenado por el Art. 108° del D.L. 20555;

Que, la referida institución deportiva cuenta con 86 asociados, según el Libro de Registro presentado, de los cuales 23 son deportistas en Fútbol, debien do la entidad recurrente afiliarse definitivamente a la Liga de Fútbol de Puerto Supe;

De conformidad con el Art. 108° del D.L. 20555; D.L. 21371; Art. 5°del D.L. Nº 22068 y Decreto Legislativo Nº 135; y,

Con los informes favorables de la Dirección Nacional de Deportes y de la Ofici-

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER al Club Deportivo "SPORT MICAELA BASTIDAS" de Puerto Supe como Club Deportivo Comunitario Vecinal perteneciente al Sistema de Recreación y Deportes.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución, con el Acta de Constitución y Estatu
tos de la indicada entidad deportiva, permitirán su inscrip
DIRECTIÓN en los Registros Públicos.

El Club remitirá al IPD, copia de la constancia de su inscripción en los Registros públicos, para efectos de su inscripción en los Registros Administrativosde la Dirección Nacional de Deportes.

Registrese v comuniquese.

OAJ/83 MZP/emy Exp. N° 684



ASUNTO: Reconocimiento O ficial del Club De portivo "SPOR MICAELA BASTIDAS"

INFORME Nº 127 -OAJ-83

AL SEÑOR DIRECTOR EJECUTIVO:

- 1.- El Club Deportivo "S P O R T M I C A E L A B A S T I D A S" solicita al Instituto Peruano del Deporte su reconocimiento como Club Deportivo Comunitario Vecinal . De acuerdo con lo informado por la Dirección Nacional de Deportes, la entidad recurrente ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art. 5° del D.L. 22068, modificatorio del Art. 106° del D.L. 20555, y en armonía con lo estipulado en el Art. 108° del D.L. 20555, así como con el Manual de Procedimientos respectivo.
- 2.- Por las consideraciones expuestas, esta OAJ opina que procede otorgar el reconocimiento oficial que solicita el indicado Club, en aplicación de lo dispuesto por el Art. 108° del D.L. 20555, Art. 5° del D.L. 22068 y Decreto Legislativo N° 135.

La Resolución de su reconocimiento permitirá la respectiva ins - cripción en los Registros Públicos, con arreglo al D.L. 21371.

Lima, 28 de marzo de 1983

Atentamente,

OAJ/83 MZP/emy Exp. N° 684

Jefe de la Dicina da Accsería Jurídica
Instituto Peruano del Deporte